AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante **CE-12376-2025 de 11 de julio de 2025**, la sociedad **INVERSIONES POMPONIO S.A.S** identificado con NIT 901807094-5 a través de su representante legal la señora **MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA E.**, identificada con cédula número 42867106, AUTORIZA a la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA** identificada con cédula número
1.037.575.843 y como representante legal de la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S** con Nit 900226055-0 solicita **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a captarse de la fuente quebrada la rocio y quebrada la ramiro en calidad de propietario del predio identificado con FMI 020-248639 para uso doméstico, y riego, ubicado en la vereda la Convención del Municipio de Rionegro Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás conforme, en mérito de lo expuesto,
,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado la sociedad **INVERSIONES POMPONIO** S.A.S identificado con NIT 901807094-5 a través de su representante legal la señora **MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA E** identificada con cédula número 42867106, AUTORIZA a la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA** identificada con cédula número 1.037.575.843 y como representante legal de la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S** con Nit 900226055-0 solicita **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a captarse de la fuente quebrada la rocio y quebrada la ramiro en calidad de propietario del predio identificado con FMI 020-248639 para uso doméstico:, y riego, ubicado en la vereda la Convención del Municipio de Rionegro Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-12376-2025 de 11 de julio de 2025**,por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro-Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.
Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.
Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la sociedad **INVERSIONES POMPONIO** S.A.S identificado con NIT 901807094-5 a través de su representante legal la señora **MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA E** identificada con cédula número 42867106, AUTORIZA a la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA** identificada con cédula número 1.037.575.843 y como representante legal de la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S** con Nit 900226055-0 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150245660
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: *Concesión de Aguas*
Proyectó: Abogado /Armando Baena
Fecha: 11/7/2025

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare